

ACUERDO N° 111/2011

En sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado por la Universidad La Araucana (en formación) para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto; los informes de los consultores externos referidos a él; los proyectos de las carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil Informática y Trabajo Social, todas a ser impartidas en jornadas diurna y vespertina en la ciudad de Santiago, presentadas por la institución para efectos de su aprobación por parte del Consejo; el Acuerdo N° 126/2010 que negó la aprobación del proyecto institucional presentado y le formuló observaciones; los acuerdos N° 127/2010, 128/2010, 129/2010, 130/2010, 131/2010 y 132/2010, todos de fecha 9 de diciembre de 2010, que negaron la aprobación de los proyectos de carrera presentados por la Universidad La Araucana (en formación), y le transmitieron observaciones; la presentación de la Universidad La Araucana (en formación) en la que reformula su proyecto institucional y sus proyectos de carrera; los informes emitidos por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar los proyectos reformulados; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en la reformulación del proyecto institucional y de las mencionadas carreras, la opción de la institución por realizar la certificación de recursos con posterioridad a la aprobación del proyecto institucional y de sus proyectos de carreras, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Acuerdo N° 033/2011 de 31 de marzo de 2011, el Consejo Nacional de Educación aprobó el proyecto institucional de la Universidad La Araucana (en formación), para su única sede en Santiago, y no certificó la disponibilidad de los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar el proyecto institucional.
2. Que, a través de los acuerdos los acuerdos N° 34/2011, 35/2011, 36/2011, 37/2011, 38/2011 y 39/2011, de 31 de marzo de 2011, el Consejo Nacional de Educación aprobó los proyectos de nuevas carreras de Ingeniería Civil Informática, Ingeniería Comercial y Trabajo Social de la Universidad La Araucana (en formación), para ser impartidas, todas ellas, en jornadas diurna y vespertina en la ciudad de Santiago, acordando no certificar la disponibilidad de los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para ofrecer los títulos profesionales y los grados académicos a los que conducen los planes y programas de estudio de las carreras aprobadas.
3. Que, en fechas 22 de agosto y 2 de noviembre de 2011, la Universidad La Araucana (en formación) presentó al Consejo Nacional de Educación un conjunto de antecedentes que, a juicio de este organismo, subsanan las observaciones formuladas por el Consejo, y demuestran que la institución cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional y para ofrecer los títulos profesionales y grados académicos a los que conducen los planes y los programas de estudio de las carreras aprobadas.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Certificar que la Universidad La Araucana cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional en la ciudad de Santiago.
- 2) Certificar que la Universidad La Araucana cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para ofrecer los títulos profesionales de Ingeniero Civil Informático, Ingeniero Comercial y Trabajador Social, y los grados académicos de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, Licenciado en Ciencias en la Administración de Empresas, y Licenciado en Trabajo Social, a los que conducen, respectivamente, los planes y los programas de estudios de las carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil Informática y Trabajo Social, a ser impartidas, todas ellas, en jornadas diurna y vespertina en la ciudad de Santiago
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique al Ministerio de Educación la adopción del presente acuerdo.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique a la Universidad La Araucana las observaciones derivadas de la evaluación conducente a la certificación de recursos efectuada, para que sean subsanadas por la ella.

**Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**